

Atribuciones de Juzgado Cívico de Huimilpan, a través de su personal

REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO.

Artículo 25. El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- II. Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- IV. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- V. Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;
- VI. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;
- VII. Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- VIII. Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste, y
- IX. Las demás facultades que le confiere la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. Son atribuciones y obligaciones del Procurador Social Municipal y en su ausencia del Juez Cívico las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la Ley y este Reglamento;
- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;

III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;

IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;

V. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

VI. Remitir a la Secretaría de Gobierno Municipal, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;

VII. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;

VIII. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;

IX. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

X. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

XI. Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;

XII. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas, y

XIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables,

Artículo 27. Son atribuciones y obligaciones del Secretario del Juzgado Cívico Municipal:

I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;

II. Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley, el Reglamento o el Juez ordenen;

III. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;

IV. Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;

V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico que incluyen boletas de detención y gráficas del infractor y en general cualquier documento que forme parte del actuar de los jueces municipales;

VI. Realizar el reporte de cada cambio de turno, y

VII. Auxiliar a los Jueces Cívicos en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades del Juzgado Cívico Municipal;

VIII. Solicitar al custodio de barandilla conduzca a los infractores que habrán de permanecer arrestados a los separos del Juzgado Cívico Municipal, debidamente relacionados y custodiados por los elementos asignados;

IX. Recibir por parte del elemento policiaco o por cualquier medio electrónico la denuncia de un hecho que se señale como infracción contemplando en el presente Reglamento de Justicia Cívica Administrativa para el Municipio de Huimilpan, dando cuenta de inmediato al Juez Cívico, para la celebración de la audiencia de calificación de detención y/o infracción

X. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Los defensores, personas de confianza y cualquier particular que brinden asistencia jurídica a los infractores durante su estancia en todo el proceso al interior del Juzgado, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor durante todo el procedimiento al interior del juzgado;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la Ley y al Reglamento;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Son atribuciones y obligaciones del personal médico del Juzgado Cívico las siguientes:

- I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
- IV. Llevar un control de certificaciones médicas, dictámenes, recetas y en general cualquier documento que expidan al interior del juzgado;
- V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

En caso de ausencia justificada del Médico podrá personal de Protección Civil siendo Técnicos en Urgencias Médicas o su equivalente expedir únicamente constancia de que el infractor esté en condiciones de estar en audiencia de calificación.

Artículo 30. Son atribuciones del personal de vigilancia del Juzgado las siguientes:

I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;

II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones de probables infractores, en la custodia de los mismos al interior del juzgado, su ingreso en las áreas correspondientes de seguridad y hasta su salida del juzgado;

III. Llevar el registro y las bitácoras ingreso y salida de bienes y materiales de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;

IV. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas de seguridad del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física;

V. Retener e inventariar objetos de los infractores debiendo elaborar inventario de los infractores; y

VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.